

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO DE GOBIERNO

2477

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2024 por el que se modifica de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal eventual de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears

El artículo 5.2.g) de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece que corresponde al Consejo de Gobierno determinar el número, las características y las retribuciones de los puestos de trabajo del personal eventual. Así mismo, el artículo 20.2 de este texto legal dispone que el número de puestos de trabajo del personal eventual, sus características y las retribuciones que les corresponden son públicos y los determina el Consejo de Gobierno.

Por otra parte, el artículo 6.2.f) del texto legal mencionado atribuye al consejero competente en materia de función pública la competencia de proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de la relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración autonómica.

En la vigente relación de puestos de trabajo correspondiente al personal eventual al servicio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, aprobada por el Acuerdo del consejo de Gobierno de 10 de julio de 2023 (BOIB núm. 96, de 10 de julio), figuran los puestos de trabajo correspondientes al personal eventual adscritos orgánicamente a la Consejería de Empresa, Empleo y Energía.

Desde la Consejería de Empresa, Empleo y Energía se ha presentado una propuesta de modificación de los puestos de trabajo de personal eventual.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno a propuesta de la consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en la sesión del día 15 de marzo de 2024 adoptó, entre otros, el Acuerdo siguiente:

Primer. Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual, en el sentido de añadir un puesto de trabajo de personal adscrito a la

Consejería de Empresa, Empleo y Energía, tal como figura en el anexo que se adjunta a este Acuerdo.

Segundo. En cuanto a las características del puesto de trabajo añadido adscrito a la Consejería de Empresa, Empleo y Energía:

- El régimen jurídico de este personal es el previsto en el artículo 20 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y el Decreto 107/1995, de 21 de setiembre, por el que se establecen las normas de aplicación al personal eventual.
- Al efecto de percibir retribuciones por antigüedad o trienios, se reconoce el derecho a la percepción de los conceptos mencionados que los ocupantes de los puestos de trabajo creados por este Acuerdo acrediten a las diferentes administraciones públicas.
- El régimen de indemnizaciones por razón de servicio es el establecido en el artículo 16 de la Ley 18/2016, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2017, por el que se regulan las indemnizaciones por razón de servicio del personal al servicio de la Administración autonómica de las Illes Balears.

Tercero. El puesto de trabajo que se crea sólo tendrá vigencia en tanto el ocupante del puesto de trabajo 100273 no se reincorpore, momento en el cual habrá de proponerse a este Consejo de Gobierno la amortización del puesto de trabajo creado con el presente acuerdo.

Cuarto. Facultar al consejero de Economía, Hacienda e Innovación y a la consejera de Presidencia y Administraciones Públicas para que adopten las medidas necesarias para la ejecución de este Acuerdo.

Quinto. Publicar este Acuerdo y el anexo en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Sexto. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



También cabe interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 8.2, 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que considere procedente.

Palma, 15 de marzo de 2024

La secretaria del Consejo de Gobierno
Antònia Maria Estarellas Torrens

ANEXO

Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual al servicio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Puesto de trabajo de personal eventual que se crea:

ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA: Consejería de Empresa, Empleo y Energía

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RETRIBUCIONES ANUALES
Jefe/a de Prensa	54.572,73 euros